

RESOLUCION NUMERO 017
((15 de mayo de 1990))

1101-61

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION CIUDAD CORDOBA I, SECTOR I, COMUNA 15, MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE".

EL DIRECTOR REGIONAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL MINISTERIO DE GOBIERNO PARA EL VALLE DEL CAUCA,

en uso de sus facultades legales, conferidas por la Resolución Número 2854 del 15 de junio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el señor MIGUEL ANTONIO GARCIA BENITEZ, con Cédula de Ciudadanía - N°16.342.924 de Tuluá (V.), en su calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION CIUDAD CORDOBA I, SECTOR I, COMUNA 15, MUNICIPIO DE CALI,, DEPARTAMENTO DEL VALLE; constituida el día 08 de agosto de 1989, presentó a la Promotoría Regional, la solicitud correspondiente a fin de obtener su Personería Jurídica.

Que la Abogada Asesora de la Secretaría de Desarrollo Comunitario del municipio de Cali, adscrita a la Promotoría Regional de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno para el Valle del Cauca; ha encontrado la documentación ajustada a las normas comunales vigentes, contempladas en los Decretos 1930 de 1979, 2726 de 1980, 300 de 1987 y la Resolución # 2070 de 1987.

RESUELVE:

- ARTICULO 1º. Reconocer Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION CIUDAD CORDOBA I, SECTOR I, COMUNA 15, MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE, y aprobar sus estatutos.
- ARTICULO 2º. Registrar como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal al Presidente de la misma.
- ARTICULO 3º. Inscribir dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto se llevan en la Promotoría Regional de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Valle del Cauca.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los QUINCE (15) días del mes de mayo de Mil Novecientos Noventa (1990).


HORACIO MONTES CARVAJAL
Director Regional


GLORIA MERCEDES CARVAJAL BORRERO
Abogada Asesora



Proyecto: Dra. GLORIA MERCEDES CARVAJAL BORRERO.